



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ÁGORA HISPANOAMERICANA, S.C., REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. ANA LUZ MILA BARRERA, ASISTIDA POR LA Q.F.B. CECILIA MILA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD ÁGORA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos



internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad.

II. De “LA UNIVERSIDAD ÁGORA” que:

- II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 4,591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaria Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.



- II.2. La Dra. Ana Luz Mila Barrera, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, mediante escritura pública número 4,591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaria Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia; en la cual consta que funge como fundadora y administradora única, así como con el nombramiento de Rectora, de fecha 22 de abril de 2021 y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.3. La Q.F.B. Cecilia Mila Barrera, Vicerrectora, cuenta con facultades para asistir a la Dra. Ana Luz Mila Barrera, en el presente instrumento de acuerdo con su respectivo nombramiento.
- II.4. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave UAH2104221Z0, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Lienzo Charro #99, colonia Félix Ireta, C.P. 58047, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México.
- III. De **“LAS PARTES”** que:
- III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica, prácticas profesionales, servicio social, así como de promoción, publicidad y becas académicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**”, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

1. Comunicar a “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**” el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;
2. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**”, en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución; y,
3. Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente.

II. De “LA UNIVERSIDAD ÁGORA”:

1. Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los



conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional;

2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
3. Hacer de su conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
4. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
5. Dar a conocer a **“LA FISCALÍA GENERAL”** las ofertas académicas para las personas servidoras públicas de la institución, o familiares directos de los mismos, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna licenciatura o posgrado que imparte **“LA UNIVERSIDAD AGORA”** en todas sus modalidades.

III. Conjuntamente “LAS PARTES”:

1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
2. Poner a disposición y otorgar cada una de las ofertas académicas señaladas por parte de **“LA UNIVERSIDAD ÁGORA”**.



TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** a la persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por **“LA UNIVERSIDAD ÁGORA”**, a la persona titular de la Vicerrectoría.

CUARTA. COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. **“LAS PARTES”** podrán colocar información de promoción y publicidad en sus instalaciones y páginas web, previa autorización y de acuerdo a sus posibilidades. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.

QUINTA. BECAS. **“LA UNIVERSIDAD ÁGORA”** ofrece un esquema de asignación de becas a todas las personas servidoras públicas de **“LA FISCALÍA GENERAL”** o familiares directos de los mismos, considerando como tales para efectos de este Convenio a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte **“LA UNIVERSIDAD ÁGORA”** en las modalidades semi-escolarizadas (semestrales) y en línea, bajo los siguientes términos:

CRITERIOS	PORCENTAJE DE BECA
EN LICENCIATURAS	
Promedio 100.0	25%
Promedio 80.0	20%
EN POSGRADOS	
Trabajadores y familiares en primer y segundo grado con promedio mínimo de 8.0	15%



El aspirante deberá presentar un selectivo de talento, en las fechas que se estipulen en la debida convocatoria emitida por “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**”.

I. Consideraciones:

- a) En casos excepcionales a petición de “**LA FISCALÍA GENERAL**” se realizará gestión y negociación de común acuerdo con “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**”, en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma; y,
- b) “**LA FISCALÍA GENERAL**” podrá negociar con “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**”, un descuento en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 20 personas.

II. Requisitos

- a) El aspirante deberá presentar primero su examen de admisión, y una vez aceptado deberá entregar una solicitud dirigida al comité de becas de “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**”, en los plazos y medios considerados por ésta;
- b) Adjunto a la solicitud, deberá entregar una constancia oficial que lo asocie con “**LA FISCALÍA GENERAL**” a fin de validar la pertinencia de la asignación de la beca;
- c) Las becas se aplican para alumnos de nuevo ingreso de acuerdo a la duración y vigencia del presente Convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento;
- d) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del 1er pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción; y,
- e) Para conservar la beca, el alumno debe apegarse a la normatividad de becas conforme al Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas.



SEXTA. COLABORACIÓN ACADÉMICA. “LAS PARTES” podrán establecer las bases de colaboración por medio de las cuales se puedan llegar a diseñar, organizar e impartir acciones formativas (cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, etc.) que sean de interés común para las mismas y reporten un beneficio mutuo.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que “LAS PARTES” consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 22 de octubre de 2021, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “LA UNIVERSIDAD ÁGORA”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DRA. ANA LUZ MILA BARRERA
RECTORA

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ**
SECRETARIO TÉCNICO

Q.F.B. CECILIA MILA BARRERA
VICERRECTORA